



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua  
APROBADO EN LA SESION  
de fecha



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 83/2022**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

En sesión Ordinaria N° 87 de fecha 28 de noviembre de 2022, se puso en consideración el proyecto de Resolución Municipal para la nueva implementación de la escala de viáticos y pasajes conforme al Decreto Supremo N° 1788, de 07 de noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO I:**

Que el informe de la Dirección Administrativa Financiera N° 07/2022 de 28 de noviembre de 2022, recomienda "abrogar la Resolución Municipal N° 053/2013, de escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. quedando en su lugar nueva Resolución Municipal acorde al **DECRETO SUPREMO N° 1788, DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2013**, siendo que existe la disponibilidad de recursos"

Que el informe de asesoría legal N° 57/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, recomienda "abrogar la Resolución Municipal N° 053/2013, de escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. quedando en su lugar nueva Resolución Municipal acorde al **DECRETO SUPREMO N° 1788, DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2013** quedando en su lugar nueva Resolución Municipal acorde al **DECRETO SUPREMO N° 1788, DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2013. Conforme a lo recomendado y el informe DAF N°07/2022 emitido por la** Dirección Administrativa Financiera, de este Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, determina que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que el Parágrafo I del Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el inciso d) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo dispone, como una de las atribuciones del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Que el Decreto Supremo N° 1031, de 9 de noviembre de 2011, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos del sector público, acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional, la cual debe ser actualizada, incluyendo a la escala de viáticos al interior del país, y aquellos gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que el Decreto Supremo N° 1788, de 07 de noviembre de 2013, establece en su "**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a. *Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país;*
- b. *Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales."*

Asimismo, en las **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS establece lo siguiente "DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** Se abroga el Decreto Supremo N° 1031, de 9 de noviembre de 2011. **DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-** Se deroga el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero 2004. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo."

Que el Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y Ley 031, dicta la presente.

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se aprueba la siguiente escala de viáticos para el Concejo Municipal de Colcapirhua de acuerdo a la siguiente tabla:

**Países comprendidos en Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía:**

Exterior del País	USD
Primera Categoría	360.-
Segunda Categoría	300.-





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

28 NOV 2022



Tercera Categoría	276.-
-------------------	-------

Países comprendidos en Centro y Sud América y el Caribe:

Exterior del País	USD
Primera Categoría	300.-
Segunda Categoría	240.-
Tercera Categoría	207.-

Estado Plurinacional de Bolivia:

Interior del País	Interdepartamental	Intradepartamental (superior a 40 Km del Municipio)	Franja de frontera
Primera Categoría	Bs553.-	Bs332.-	Bs583.-
Segunda Categoría	Bs465.-	Bs277.-	Bs491.-
Tercera Categoría	Bs371.-	Bs222.-	Bs391.-

Subcategorización de la tercera categoría

Interdepartamentales	Intradepartamentales
MAE, Directores y Asesores. Bs.371	MAE, Directores y Asesores. Bs.222
Responsables, Asistentes y Profesional I. Bs.300	Responsables, Asistentes y Profesional I. Bs.150
Encargados, auxiliares y otros servidores públicos. Bs.250	Encargados, auxiliares y otros servidores públicos. Bs.120

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servidores públicos que viajen al exterior o interior del país con gastos pagados por un organismo financiador, patrocinador independiente, percibirán viáticos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Setenta por ciento (70%) cuando sea cubierto sólo el hospedaje, o cuando éste sea cubierto por la misma entidad pública;



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION  
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

- b) Veinticinco por ciento (25%) cuando sea cubierto hospedaje y alimentación, o cuando estos sean cubiertos por la misma entidad pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección Administrativa de este Concejo Municipal sujetas al Decreto Supremo N° 1788, la compra de pasajes y contratación de hospedaje vía internet para los servidores públicos que viajen al exterior o interior del país, siempre que los costos sean más económicos para la entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza la asignación de recursos suficientes por gastos de representación en viajes al exterior, para el Presidente, concejales y concejales que les permita una digna representación acorde a su investidura en viajes al exterior del país, para el efecto percibirán el veinticinco por ciento (25%) sobre el total de viáticos que les correspondiere, que será ejecutado según la capacidad económica institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-**

- I. El personal eventual y los consultores individuales de línea, que presten sus servicios en una entidad pública, podrán realizar viajes oficiales siempre que dicha actividad se halle prevista en el respectivo contrato, debiendo adecuarse a la escala correspondiente, para lo cual deberán asignarse los recursos para pasajes y viáticos en las partidas respectivas.
- II. Para efectos de la presente Resolución Municipal, el personal eventual y los consultores individuales de línea, asumen las obligaciones y responsabilidades definidas en el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente:

- a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado.
- b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento,
- c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Cuando los viajes al interior o al exterior del país demanden la permanencia del servidor público en un solo lugar por más de diez (10) días, se reducirá el viático al setenta por ciento (70%) para los días restantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los viáticos se cancelaran a los servidores públicos antes de realizar los viajes oficiales al interior y/o exterior del país.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION



28 NOV 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

- a) Los servidores públicos que realicen viajes oficiales al interior y/o exterior del país, deben presentar su informe escrito de descargo de pasajes y viáticos, así como de gastos de representación, si corresponde, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles computables a partir de su retorno; caso contrario se considerarán como gastos particulares y deducidos de su remuneración.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** A efectos de la aplicación del pago de viáticos en todas las entidades públicas, se definen las siguientes categorías de servidores públicos:

- a. Corresponden a la Primera Categoría de servidores públicos: Presidente o Presidenta del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- b. Corresponden a la Segunda Categoría de servidores públicos: Concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua;
- c. Corresponden a la Tercera Categoría de servidores públicos: se subcategoriza de la siguiente manera:
- 1.- MAE del Concejo Municipal, Directores y Asesores.
  - 2.- Responsables, Asistentes y Profesional I.
  - 3.- Encargados, auxiliares y otros servidores públicos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se establecen las siguientes categorías para el pago de pasajes aéreos de autoridades jerárquicas y otros servidores públicos que realicen viajes en misión oficial:

- a. El Presidente o presidenta del concejo Municipal de Colcapirhua podrán viajar en Clase Ejecutiva en viajes internacionales.
- b. Los Concejales y Concejales podrá utilizar la Clase Ejecutiva para viajes oficiales internacionales.
- c. Los servidores públicos que realicen viajes oficiales al exterior acompañando al Presidente o a los Concejales o Concejales, podrán hacer uso de la Clase Ejecutiva, previa autorización mediante Resolución Municipal.
- d. Los servidores públicos establecidos en la Primera y Segunda Categoría del Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N°1788, podrán hacer uso de la Clase Ejecutiva, siempre y cuando el total de horas de vuelo exceda las seis (6) horas, debiendo utilizar preferentemente



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



28 NOV 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

vuelos directos, a objeto de no comprometer la capacidad financiera del Concejo Municipal de Colcapirhua.

e. Los demás servidores públicos utilizarán para los viajes oficiales la Clase Económica y ocasionalmente la Clase Ejecutiva, si el costo fuera menor o igual.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para servidores públicos que realicen viajes de ida y vuelta en el mismo día, por vía terrestre o aérea, se les pagará el equivalente al viático por un (1) día, de conformidad a la Escala de Viáticos establecida en el presente Resolución Municipal.

Se autorizara los viajes vía aérea interdepartamental e internacional a los servidores públicos de primera, segunda y tercera categoría. Para los viajes interdepartamental de los funcionarios de tercera categoría serán autorizados mediante instructivo de la Máxima Autoridad del Concejo y para viajes internacionales será mediante Resolución Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La escala de viáticos será actualizada conforme a lo normado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para todos los aspectos no contemplados en la presente Resolución, se deberán aplicar las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 1788 de 07 de noviembre de 2013.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. -** Para efectos de la disposición se entenderá por:

**Misión Oficial. -** La Gestión, tramite, o trabajo específico, que, en representación de la institución, realizan uno o varios de sus servidores y/o declarados en comisión, por encargo expreso de autoridad competente. Lo que incluirá viaje o desplazamiento temporal del servidor público del Concejo Municipal de Colcapirhua al interior del país, departamento, provincia, localidad o comunidad o viceversa a efectos de cumplir tareas específicas propias del Concejo e instruidos por autoridad superior con señalamiento de tiempo de duración y objeto determinado. No son válidas las comisiones indefinidas.

**Acto Protocolar. -** Se constituye actos protocolares las asistencias a los aniversarios de creación y fundación de diferentes Municipios y Departamentos.

**Declaratoria en Comisión. -** Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**Declaratoria en Comisión de Estudios.** - Autorización temporal que se concede a servidores públicos administrativos para dictar y/o asistir a seminarios, cursos de post-grado o actualización de conocimientos realizados dentro o fuera del país, cuyo caso deberá ser considerado cuando fuere nombrado en comisión de Estudios, para el pago de los respectivos pasajes y/o viáticos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Se abrogan la Resolución Municipal N°053/2013 y toda disposición contraria a la presente Resolución Municipal.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

  
Lic. Mónica Orellana Velasquez  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



  
Nardy Eve Gutiérrez Ernani  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

